

SENADO

Martes 28. A las tres y media en punto empieza la sesión con cuatro señores en los escaños.

Proyecto de ley. El ministro de Fomento sube a la tribuna y lee el proyecto de ley de Colonización y repoblación interior.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

CONGRESO. Martes 28. A las tres menos cuarto, abre la sesión el Sr. Dato, con docena y media de diputados en los escaños y el ministro de la Gobernación en el banco azul.

ORDEN DEL DIA. Aprobándose varios dictámenes de las Comisiones de actas e incompatibilidades, procediéndose a la discusión de los proyectos de ley.

NOTAS PROVINCIALES. La Diputación ha acordado conceder la autorización necesaria a la Empresa de la Plaza de Toros de Madrid para la celebración de la corrida extraordinaria en la que tomará la alternativa el diestro mejicano Segura.

MIERCOLES Y JUEVES. El Sr. Salvatella afirma que el Sr. Izanzo monopolizó casi todos los notarios para que no pudiera encontrarlos el Sr. Gasset; pero aquellos notarios no parecieron por ninguna sección.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

LA GACETA DE AYER. Contiene las siguientes disposiciones: Estado.—Real decreto sancionando con la gran cruz de la real y distinguida orden de Carlos III a D. Juan Prim y Agüero, duque de los Castillejos.

Las actas que acreditan mayoría para el Sr. Portela llegaron al Congreso del 23 al 21, y las que dan mayoría al Sr. Ferriz, del 23.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

ORDEN DEL DIA. Continúa la discusión sobre el dictamen de la Comisión de actas, relativo a la del conde de Torre-Muzquiz. Combate el dictamen el Sr. Ferriz de Velasco.

MARRUECOS

Por telegrama. De nuestros redactores corresponsales. El Raisuli, triunfa.

TANGER 28. Parecen confirmarse los rumores que venían circulando desde hace días relativos a que el Raisuli vuelve a la gracia del Marroquí.

ROSEN.—Los tabacos. El ministro alemán, Rosen, ha logrado que le anticipen su acostumbrada licencia.

MELILLA 28. En el combate sostenido por las tropas imperiales y las fuerzas rebeldes han tenido más de veinte bajas los primeros y cuarenta los segundos.

ASOMBROSA. Resulta la variedad y delicadeza de los preciosos bibelots que el Sr. Haza ha traído del extranjero a su nuevo establecimiento de la calle del Carmen, num. 3.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

BOLSA MADRID. VALORES DEL ESTADO. Interior. Fin corriente, 82.90 a 82.95.

Reina mucha animación para las próximas fiestas del Corpus. Las calles están adornadas artísticamente. La procesión promete ser brillante y solemne.

Colonización interior.

El proyecto de ley leído ayer en el Senado por el ministro de Fomento, contiene las siguientes disposiciones:

Artículo 1.º Tiene por objeto esta ley organizar la colonización de las zonas desprovistas de medios de trabajo o de capital para su explotación.

Artículo 2.º La aplicación de esta ley tendrá, por ahora, carácter de ensayo, y se reducirá su alcance preceptivo a aquellos montes y terrenos propiedad del Estado, declarados enajenables, que sean susceptibles de cultivo en ciertas zonas, sin daño de la conservación y mejora de la riqueza forestal de los mismos.

Artículo 3.º Podrán los Ayuntamientos enajenar sus bienes patrimoniales que no estén catalogados, por causa de utilidad pública, y sean susceptibles de división y venta en pequeños lotes, en la forma y condiciones que se fijara para la de los montes del Estado.

Artículo 4.º Tienen derecho a los beneficios de esta ley los que acrediten no pagar contribución y sean casados o viudos con hijos, dándose preferencia a los del término municipal en que se lleve a cabo el reparto sobre los del partido judicial, a éstos sobre los de la provincia, y a éstos sobre los del resto de la nación.

Artículo 5.º El reparto y cesión de los terrenos se ajustará a las siguientes condiciones: 1.º Se formarán los lotes con la extensión necesaria para el sustento de una familia en la comarca, según se determine en el plan que se establezca por la Junta Central.

Artículo 6.º No podrán recaer dos lotes en persona alguna por vinculos de parentesco dentro del segundo grado, salvo que fueran todas ellas mayores de edad, cabezas de familia y con descendencia apta para el trabajo.

Artículo 7.º Será nulo todo pacto de cesión, permita o venda durante los diez primeros años, a partir de la adjudicación.

Artículo 8.º Tanto en caso de transmisión por herencia como por actos inter vivos, después de los diez años será indivisible a perpetuidad el lote adjudicado a cada censionario, debiendo en todo caso trasmitirse en su totalidad a una persona sola, que obtendrá especial y motivada autorización del Gobierno.

Artículo 9.º No podrán gravarse las lotes adjudicados con más hipotecas que las legales a favor del Estado, de los Municipios, consorte o hijos. Para la responsabilidad real del propietario, como base del crédito agrícola, de que desee o precise hacer uso por sus operaciones de cultivo o explotación, únicamente será permitido contraer con la Asociación Cooperativa que se organice por la Junta al efecto el núcleo de población.

Artículo 10.º En caso de ejecución de los créditos hipotecarios, el dominio pasará al acreedor; pero con la precisa condición de no poder desmembrarle y de que una nueva familia reemplace a la ejecutada.

Artículo 11.º A los pobladores de los montes del Estado y terrenos sujetos a esta ley se les facilitará por el Gobierno los auxilios necesarios para su instalación y la explotación de los terrenos adjudicados al cálculo que la Junta formule, atenta a las condiciones del terreno que se habrán de colonizar y las especiales de cada región y cultivo. La Asociación Cooperativa formada en la nueva colonia, cuidará e intervendrá su conveniente empleo por parte del colono, conforme a las reglas que por la Junta se les señalen.

Artículo 12.º En la repoblación de propiedades de los Ayuntamientos, podrá el Estado hacer anticipos a las Asociaciones cooperativas, que se organicen, también formándose, quedando éstas responsables para con aquéllas y afectos en garantía los lotes adjudicados. En la concesión de préstamos se señalarán las condiciones de los mismos y el tanto por ciento de interés y de amortización a que habrán de ajustarse.

Artículo 13.º Para la mejor ejecución de esta ley, y realización total del pensamiento que la inspira, se crea una Junta Central, compuesta de un ex ministro de la Corona, presidente, dos senadores, dos diputados a Cortes, el director general de Agricultura, el de Contribuciones, Impuestos y Rentas, dos ingenieros de montes y dos agrónomos. Esta Junta tendrá a su cargo: 1.º Organizar la elección, división y adjudicación, como bienes de dominio privado, de los terrenos de carácter público reserados, y 2.º Cuidar de que el colono que esta labor le facilite, proponer los medios de llevar a cabo la subdivisión de la propiedad privada en aquellas regiones en que su excesiva acumulación le aconseje, en beneficio del progreso agrícola y de las clases rurales.

Artículo 14.º Esta Junta determinará los montes y terrenos declarados enajenables, propios del Estado y de los Municipios, susceptibles de ser divididos y adjudicados, clasificará los que puedan destinarse al cultivo agrícola, y trazará el plan que haya de seguirse en cada caso concreto, para la repoblación y explotación de los mismos. Dicho plan abarcará desde el estudio y nueva forma de reparto cultural, hasta la elección e instalación de las familias pobladoras, con

inclusión del régimen de vida de la Colonia, de conformidad con las condiciones fijadas en el art. 5.º

Artículo 15.º Un real decreto, dictado por la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobará cada plan y ordenará su ejecución, siendo obligatorio constituir una Asociación cooperativa entre los nuevos pobladores de cada monte o terreno subdividido, que habrá de servir de órgano intermedio y educativo de los mismos en sus necesidades de crédito, ahorro, socorro, seguro, compra, venta y mejora cultural, proporcionándoles las ventajas morales y económicas de la ayuda recíproca y de la unión de esfuerzos para un fin común.

Artículo 16.º La Junta ejercerá cerca de dichas Asociaciones cooperativas las funciones de dirección y patronato, hasta que sus socios adquirieran la práctica necesaria para regir la Asociación.

Artículo 17.º También se aprobarán por real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros los proyectos municipales de reparto individual de los bienes comunales, los de Propios y los baldíos; para ello se hará constar la extensión de cada una de estas clases de bienes, su valor aproximado y la parte que consista en el aprovechamiento cultural común, la que debe dedicarse exclusivamente a la repoblación y aprovechamiento forestal y la que esté destinada a ser reservada a aprovechamientos comunales. En cada real decreto se fijará el plan de reparto que haya de seguirse y las respectivas atribuciones que deben corresponder a la Junta Central para velar por su recta aplicación, ó a las provinciales ó locales que para cada caso se creen, así como la dirección técnica que el Estado deberá de facultarles.

Artículo 18.º Se autoriza un crédito de un millón de pesetas, cifra bastante para llevar a cabo el primer ensayo de colonización en los montes y terrenos enajenables del Estado, calculando un máximo de 1.000 pesetas por colono y lote concedido en condiciones de ser habilitado y explotado.

Artículo 19.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 20.º Anualmente se presentará por el Gobierno a las Cortes una memoria de las aplicaciones hechas de esta ley y su resultado.

Artículo 21.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 22.º Anualmente se presentará por el Gobierno a las Cortes una memoria de las aplicaciones hechas de esta ley y su resultado.

Artículo 23.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 24.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 25.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 26.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 27.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 28.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 29.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 30.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

Artículo 31.º Un real decreto, dictado con audiencia del Consejo de Estado en pleno, desmenuzará el contenido de esta ley, ajustándolo a su espíritu y finalidad.

NOTAS DE ITALIA

ROMA 28. Ha zarpado, con rumbo a Salónica y otros puertos de Levante, la escuadra italiana.

ROMA 29. En Nápoles el Tribunal de Apelación ha dictado fallo favorable al conde de Caserta, que pedía fuese prohibido a Heni, hijo natural del conde de Bari, el uso del referido título.

ROMA 29. Los estudiantes anticlericales han decidido declararse en huelga universitaria, como protesta a la política clerical que sigue, según ellos, el Gobierno.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

ROMA 29. En las próximas elecciones municipales, los partidos liberales, comprendiendo a los republicanos, socialistas y a arquetos, lucharán unidos, formando un bloque anticlerical.

DE PERSIA

Por telegrama. De nuestro redactor corresponsal.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

PARIS 28. Telegramas de Teheran anuncian que el Parlamento no funciona, pero en la ciudad reina calma completa.

FIRMA REGIA

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

Hacienda.—Concedido honores de jefe de Administración a D. Juan Antonio Marco.

TRIBUNALES

El crimen de Colmenar. Ha empezado la segunda sesión, con los informes de los peritos, Sres. Gonzalo González, Pastor, Sánchez Rubio, Samaniego y Fuentes, habiendo descrito estos últimos las heridas que presentaba el cadáver del niño Arce.

El Sr. Alonso Bayón sostiene que Victoria no es responsable de los hechos, o que, de serlo, obró por miedo instaurado.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

El Sr. Bonavia entiende que su defendido es únicamente encausado o cómplice o que siendo autor cometió el crimen por medio o con las circunstancias de arrebo y no tener intención de causar un mal.

ACADEMIAS MILITARES

Infantería.

TOLEDO 28. Aprobados en el primer ejercicio: D. Fernando Sesma Fortún, D. Eugenio López Guerrero, D. Joaquín Pacheco Santolaya, D. Angel Pastor Rodríguez, D. Francisco Gómez Alía, D. Ramón Crespo Marcorra, D. Eduardo Sáinz Balista, D. Manuel Asenjo Arenas, D. José Planas Tovar, D. Jerónimo Molina Arias, D. Luis Menéndez Maseras, D. Fernando Díaz de Mendoza, D. César Colomer Luca, D. Félix Castro Subirón, don Francisco Butigieg Guasch, D. Antonio Márquez Muñoz, D. José Vidal Ahoera, D. Juan Cañada Pérez, D. César Tomas Abellán, don Fernando Monsandeira Gonsalvo, D. José Angulo Vázquez, D. Santiago Alberti Crespo, D. Enrique González Conde, D. Carlos Jiménez Carrito, D. Fausto Santa Olalla Muciano, D. Francisco Sánchez Hernández, D. Juan Guirán, D. Eduardo Carceda Gutiérrez, D. Alfredo Alonso Barahona, D. Esteban Calderón Martínez, D. Emilio Allué Salvador y D. Juan Toledo Libano.

Aprobados en el segundo ejercicio: D. Juan López Bustamante, D. Alfonso Alcázar García, D. Enrique Colomer Miguel, D. José Pery Rebollo, D. José Duñadas Goicoechea, D. Honorio Ramos Hernández, D. Juan Pons Cerdán, D. Francisco Morales Martín, D. Carlos Sánchez Perilla, D. Manuel Tuero Castro, D. Federico Ochando Serrano y don José Artero Reina.

Aprobados en el tercer ejercicio: D. Manuel Blanco Conde, D. Antonio Aníbal Ortiz, D. Carlos Mauriz Barcia, don Luis Maraver Sánchez, D. Juan Zamora Manzanares, D. José Ruiz Parona, D. Gonzalo Hernández Font, D. Casimiro López Miguel, don Jacobo B. Cabrera, D. Eloy Espiau Almazora y D. Baltasar Gómez Navarro.

ADMINISTRACION. AVILA 28. Han aprobado el segundo ejercicio: D. Leandro Saralegui López, D. Aurelio García Maguel, D. Francisco Delgado Serey.

LOS RES. D. Gabriel Alferez Mururi y don Ventura Oms Salinas aprobaron el tercer ejercicio.

AVILA 28. En los exámenes de ingreso en esta Academia han merecido ser aprobados en el tercer ejercicio: D. Ricardo Ruiz-Toledo Moralejo, D. Manuel Aranguren Landero y D. José Sánchez Salazar.

INGENIEROS. GUADALAJARA 28. Han sido aprobados en el primer ejercicio: Juan Cubero Rabadán, Antonio Sánchez Rodríguez, Arturo Vales Martín, Francisco González Amigo, Manuel Urizburu González, Gustavo Urrutia González, Fernando Jandiola González y Ambrosio Espin López.

GUADALAJARA 28. Hoy han sido aprobados en el segundo ejercicio, los aspirantes: Don Jorge Mateos Villegas, D. Jacobo García Pretel, D. José Canal Sánchez, D. Antonio Escopet Alonso, D. Antonio Fontau La Orden, D. Gabriel Ochoa Zabalegui.

EN EL TERCER EJERCICIO. DON JOSÉ LECEA MARTINEZ.

CARABINEROS. ESCORIAL 28. Aprobados en el primer ejercicio: D. Rafael Pérez Flórez, D. Esteban Giralt Maleno, D. Carlos Serrano Salvador, D

Se reciben anuncios y suscripciones

Carrera de San Jerónimo, núm. 10. Papelería de los Sres. Ribed, Miranda y Comp.

Espectáculos del 29

Zarzuela.—7.—(Sección vermouth.)—La rabe... Zarzuela.—7.—(Sección vermouth.)—La rabe...

rán mañines por la Comu... rán mañines por la Comu...

EL SEÑOR D. JOSE MARIA JARDON Y TRELLES FALLECIÓ EL 23 DE MAYO DE 1907

CHOCOLATES Y DULCES MATIAS LOPEZ MADRID ESCORIAL

LA SEÑORA Doña Rosario Fernández de la Riva DE AGUILAR FALLECIÓ EL 29 DE NOVIEMBRE DE 1906

JAIME RUIZ * MADRID * Teléfono 688. Arenal, 22 dupldo. Apartado 179.

PALACIO U HOTEL DE VENTAS MADRILEÑOS NOVIOS FORASTEROS

AGENCIA FUNEBRE DE MANUEL LOPEZ DE LAS HERAS 46-CLAUDIO COELLO-46

ORO-PLATA-JOYAS A altos precios se compran ANTIQUA CASA

ATENCION Se compra toda clase de alhajas, oro, plata, platino y galdones

DOLOR DE CABEZA Neuralgias y jaqueca desaparecen en cinco minutos con la Hemioralina

SOCIEDAD ANÓNIMA DE ÓMNIBUS DE MADRID El mejor servicio de coches para bajar a las estaciones de ATOCHA, NOVENA y DELICIAS

CITOGENO CODINA Poderoso tónico reconstituyente Tratamiento racional de la TUBERCULOSIS

UN DURO DIARIO RENTAN 5.000 ptas manejadas por el interesado en operaciones de préstamo

SE ALQUILAN pisos en casa de primer orden con luz y ascensor eléctrico

En Miraflores de la Sierra Se alquilan baratos pisos y hoteles frescos y bien amueblados

D. Agustín Uribe López-Marín EX DIPUTADO PROVINCIAL falleció en Ibrós (Jaén) el 30 de mayo de 1906

VILLASANTE, ÓPTICO 10, Príncipe, 10, Madrid. Alambiques, Sallerón, Mellinands, Acetómetros

GÉNEROS de PUNTO Madras negros, de tres colores. Idem de color a 5 pías

MOTORES DE GAS POBRE LA MAYOR ECONOMIA de combustible

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCIONES MECANICAS CORDOZA Gran fábrica de AUTOMÓVILES y Bicicletas

EN NEGOCIO seguro, que administra el mismo dueño del dinero, 1.000 pesetas

PERDIDA Rosario negro con Crucifijo y medalla Virgen del Canto, desde Corcos, calle de Cádiz

PERDIDA Medalla de oro la tarde del 27, por Jorge Juan, Serrano, Claudio Coello y Columela

AGUAS DE COSLADA Estas excelentes aguas, analizadas por el doctor Cajal, se venden en todas las principales farmacias

Depurativas, antiscrofúlicas, antihépticas, antibiliosas, antiálmicas. Los pedidos al por mayor se harán directamente al administrador de las AGUAS DE COSLADA

Depurativas, antiscrofúlicas, antihépticas, antibiliosas, antiálmicas. Los pedidos al por mayor se harán directamente al administrador de las AGUAS DE COSLADA

Depurativas, antiscrofúlicas, antihépticas, antibiliosas, antiálmicas. Los pedidos al por mayor se harán directamente al administrador de las AGUAS DE COSLADA